



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMA TALLERES FORMATIVO EN TUCAPEL.

Huépil, 10 de Octubre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3494 / 2019. /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- El Memo Extemporáneo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de doña Ana María Escobar Carreño, Cedula de Identidad N°15.348.224-1, para que preste servicios en Taller de Gimnasia Artística.
- El Memo N°923 de fecha 08 de octubre de 2019 que solicita modificar el memo n°869, sobre el taller al que será contratada doña Ana Escobar Carreño, el cual debe ser taller gimnasia rítmica y no taller de gimnasia deportiva.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha Octubre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ana Escobar Carreño.
- Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comenzó a contar del 01 de Agosto de 2019.

DECRETO:

- REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicado en los vistos d) como se detalla:
 - Ana Escobar Carreño Rut N [REDACTED] \$ 12.000 (Doce mil pesos) Brutos por hora.
- Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0118, "Talleres Formativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/MWC/R/S/cac.





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 10 de Octubre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Ana María Escobar Carreño, cedula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios en Taller de Gimnasia Rítmica, con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0118 denominado "Talleres Formativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Ana María Escobar Carreño, cedula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 20 horas mensuales en la localidad de Huépil.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente Déjese constancia que doña Ana María Escobar Carreño, presto servicios por el mes de Agosto y Septiembre de 2019, de acuerdo al Memo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio, quien deberá emitir la boleta respectiva. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.


ANA ESCOBAR CARREÑO
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)